INFORME SECRETARIAL. Nariño Cundinamarca 31 de julio de 2020. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO en calidad de apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sírvase proveer



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR C17-00033

MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE:

CONDOMINIO CAMPESTRE BRISAS DE LA MONTAÑA

DEMANDADA: MIGUEL ALFONSO GRANADOS BARRERO

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO.- **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese.

TERCERO-. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinguida.

CUARTO. - Sin condena en costas.

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO Juez